



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°002-2025-MDA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente la Contratación de Servicios, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA**, con RUC N°20208820266, con domicilio legal en la Plaza Principal Calle Ayacucho N° 1038 del distrito de Apata, provincia de Jauja, región Junín; debidamente representado por su Gerente Municipal designado según Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A/MDA abogado Miguel Angel Josnar Orihuela Soto identificado con DNI N° 71624130 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Bachiller en Administración y Sistemas Katheryne Alisson Conde Becerra, identificada con DNI N° 71930432, con RUC N°10719304325 y domicilio Calle Tulipanes N° 129 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica y de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado de 1993 establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, señalados en el artículo II del Título Preliminar y al artículo 8° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 (Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77. 15) y sus modificatorias.
- Código Civil Art. 1764°.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento N°30225.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

El CONTRATADO es una persona natural dedicado al ejercicio de su profesión brindando servicios como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, ADSCRITO A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA – PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNIN**, la que depende de la supervisión de los trabajos en mención a ejecutar en la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El CONTRATADO prestará sus servicios con eficiencia y eficacia de acuerdo a:

LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- ✓ Organizar, ejecutar y controlar el proceso de abastecimiento y logística para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y contratación de ejecución de obras, requeridos por las diferentes unidades de la municipalidad.

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

- ✓ Ejecutar y monitorear el Plan Anual de Contrataciones.
- ✓ Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el almacenamiento y distribución oportuna de los recursos materiales e insumos que requieran las unidades orgánicas.
- ✓ Brindar el soporte técnico y administrativo a los diferentes comités especiales designados para la organización y conducción de Procesos de Selección diversos.
- ✓ Publicar en el SEACE, la información relativa a los Procesos de Selección, las Órdenes de Servicio, Órdenes de Compra y Contratos de Consultoría y Contratos de Obras.
- ✓ Coordinación de la valorización de bienes de almacén para su conciliación con la Unidad de Contabilidad.
- ✓ Administrar y custodiar el archivo de contratos, expedientes de contrataciones derivados de los procesos de selección.
- ✓ Efectuar la fase de ejecución del presupuesto en su etapa de Compromiso en el SIAF-GL dentro del ámbito de sus competencias.
- ✓ Remitir información mensual a nivel compromiso, de las órdenes de compra y de servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas.
- ✓ Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de control y dotación de seguros personales, de los muebles, inmuebles, equipos, maquinarias y vehículos de propiedad municipal.
- ✓ Efectuar las invitaciones a los proveedores cuando el valor referencial del bien o servicio sea menor a ocho UIT.
- ✓ Organizar, dirigir ejecutar y controlar las actividades del inventario físico de mobiliario, equipos, maquinarias, vehículos e inmuebles, de propiedad de la Municipalidad.
- ✓ Cumplir las actividades propias de almacén, patrimonio, servicios generales, logística (transporte, distribución), contrataciones públicas y bienes estatales.
- ✓ Las demás que le ordene el jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas así como Gerencia Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

La forma de pago será de forma única por la suma de S/2,000.00 soles (Dos mil con 00/100 soles) dentro de tres (03) días de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de servicio y/o contrato, bajo responsabilidad del funcionario competente y prestación del comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para la prestación del servicio será en el plazo de treinta (30) días calendarios, desde el 11 de febrero del 2025 al 12 de marzo del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD.

La conformidad será otorgada por la Gerencia Municipal, en su condición de área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de dos (02) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de cinco (05) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor a quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a

Kelly Jovel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **APATA**

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

La Municipalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SANCIONES.

La entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por el cumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazos menores iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumpliendo.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás norma concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Se deja claramente establecido que LA MUNICIPALIDAD está en la facultad de solicitarse a EL CONTRATADO cualquier informe específico relacionado con el servicio materia del presente contrato. En caso de cumplimiento parcial, tardío o faltas en el servicio, LA MUNICIPALIDAD

Podrá efectuar las acciones pertinentes del caso conforme a las leyes y normas que le amparan.

Ketty Cordero





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **APATA**

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD.

- ✓ Brindar a **EL CONTRATADO** todas las facilidades logísticas necesarias para el buen cumplimiento del servicio.
- ✓ En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional y/o regional para el cumplimiento de las actividades materia de contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos) inherentes a las actividades materia de contrato, correrán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa u oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Apata – Jauja, para lo cual señalamos por nuestros domicilios legales, los fijados en la introducción del presente contrato y son válidas las notificaciones que con motivo del presente se cursen a estas.

En todo lo que no esté estipulado en el presente contrato, ambas se someten a los establecidos en las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en el Distrito de Apata, 10 de febrero del 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

Abg. Miguel Angel J. Orihuela Soto
GERENTE GENERAL

MIGUEL ANGEL JOSNAR ORIHUELA SOTO

DNI N° 71624130

KATHERYNE ALISSON CONDE BECERRA

DNI N° 71930432

Luis Yupanqui
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

